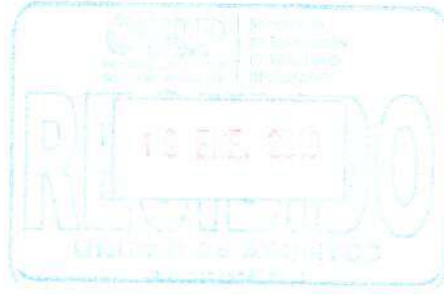


Anota  
3ramon  
F19



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL EDUCANDO OFICIO No. UAJ-DPAE-008/2019 ASUNTO: COLABORACIÓN

14 de enero del año 2019.

LIC. JORGE VEGA ARROYO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PRESENTE.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y posteriormente, por instrucciones del Sr. Secretario de Educación, ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, atento a las facultades previstas por los artículos 5º, 8º y 22 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interior, para solicitar el apoyo y colaboración del Centro de Atención Integral a Víctimas, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a su digno cargo en el asunto que seguidamente le planteo; fue emitida a esta institución pública de gobierno, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la RECOMENDACIÓN No. 26/2018, sobre el caso de vulneración de los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior de la niñez y sano desarrollo en agravio de V1, en un jardín de niños particular del municipio de Rioverde, S.L.P., documento del que se desprenden un punto en particular:

PRIMERA.- Para garantizar a V1 el acceso a la Reparación del Daño, instruya a quien corresponda para que colabore con este Organismo en la inscripción del mismo, en el Registro Estatal de Víctimas previsto en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, para que en los términos en que resulte procedente de acuerdo al mismo ordenamiento legal, con motivo de la violación a derechos humanos precisados en la presente Recomendación, se le otorgue atención psicológica especializada y en su caso, previo agote de los procedimientos que establece la Ley de Atención a Víctimas tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, así como a todas aquellas medidas que le beneficie en su condición de víctima. Se envíen a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Luego entonces, con la finalidad de cumplimentar el PUNTO PRIMERO de la Recomendación No. 26/2018 de referencia y ponderando las acciones interinstitucionales y de vinculación que existen entre las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, atentamente me permito peticionar su valiosa colaboración a fin de que a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se le garantice a V1 el acceso a la Reparación del Daño, que establece la Ley Estatal de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, se colabore en la inscripción del mismo en Registro Estatal de Víctimas, se le otorgue atención psicológica especializada y se agoten los procedimientos para que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, así como todas aquellas medidas que le beneficie en su condición de víctima, a fin de cumplimentar el punto de la RECOMENDACIÓN No. 26/2018, emitida por el Organismo Estatal de protección de derechos humanos.

Agradeciendo la atención al presente, sin más por el momento me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



c.c. Secretaría Particular, MEMORANDUM 77462, Unidad de Asuntos Jurídicos. Folio 2981. Expediente.

LÚHR//vahe.

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150 Colonia Hímnico Nacional Segunda Sección San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369 Tel. 01 (444) 459-0000

www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
SUBJEFATURA DE SERVICIOS GENERALES  
ÁREA DE CORRESPONDENCIA  
F01-RM-SS-3-01

CORRESPONDENCIA DE SALIDA

Dependencia: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO		Fecha: 18 DE ENERO DEL AÑO 2019.		
No:	Destinatario	Localidad	Nos. Oficios	Servicio
UNO	C. LIC. JORGE VEGA ARROYO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.	CALLE RAYÓN No. 450, ZONA CENTRO. TEL: 812-05-78	UAJ-DPAE-008/2019.	MENSAJERO
 Entregué Firma:  Nombre: LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.		Recibí Firma: _____ Nombre: _____		

Anexo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL EDUCANDO OFICIO No. UAJ-DPAE-009/2019 ASUNTO: COLABORACIÓN.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de enero del año 2019.

PROFRA. MA. DEL CONSUELO CASTRO SÁNCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR PRESENTE.

Por instrucciones del ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, atento a las facultades previstas por los artículos 5º, 8º y 22 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento interior en atención a la RECOMENDACIÓN No. 26/2018 dirigida a esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, suscrita por el LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sobre el caso de vulneración de los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior de la niñez y sano desarrollo en agravio de V1, en un jardín de niños particular del municipio de Río Verde, S.L.P., documento que en uno de sus puntos indica textualmente lo siguiente:

SEGUNDA.- "... Gire sus instrucciones al personal de supervisión competente, a efecto de que realice una investigación relacionada con la denuncia presentada por Q1 y Q2, que dio origen a la presente Recomendación, al considerarse como infracción el incumplimiento de los preceptos previstos en la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, debiéndose integrar y resolver el Procedimiento de Investigación al Instituto 1, en los términos que a propia Ley establece. Remita a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de este punto..."

Por todo lo anterior, a fin de ponderar el interés superior de la infancia previsto por el Artículo 3º de la Convención de los Derechos del Niño, así como también lo dispuesto por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 12 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el ordinario 12 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, hago de su conocimiento lo anterior a efecto de que ese Departamento a su digno cargo tenga a bien girar las instrucciones pertinentes al personal de supervisión competente, a efecto de que realice una investigación relacionada con la denuncia presentada por Q1 y Q2, que dio origen a la Recomendación 26/18, al considerarse como infracción el incumplimiento de los preceptos previstos en la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

Una vez hecho lo anterior, se sirva informar al Departamento de Prevención y Atención al Educando adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.E.G.E. el resultado del mismo para los fines legales que en derecho procedan, así como del trámite y seguimiento ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin otro particular me permito enviarle un cordial saludo.



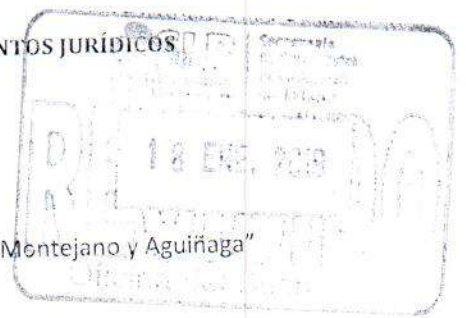
ATENTAMENTE

LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES

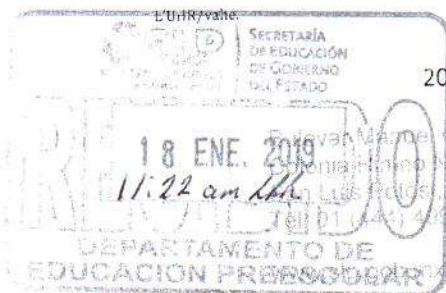
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

cc. Secretaría Particular, MEMORANDUM Folio 77462, Unidad de Asuntos Jurídicos. Folio No. 2981. Expediente.



2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



Av. Miguel Alemán Gómez Azcárate 150 Colonia Centro Nacional Segunda Sección San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78369 Tel: 01 (461) 4488000

América



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO



UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL EDUCANDO OFICIO No. UAJ-DPAE-011/2019 ASUNTO: COLABORACIÓN.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de enero del año 2019.

PROFR. GAUDENCIO MEDELLÍN HERBERT DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PRESENTE.

Por instrucciones del ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, atento a las facultades previstas por los artículos 5º, 8º y 22 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interior en atención a la RECOMENDACIÓN No. 26/2018 dirigida a esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, suscrita por el LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sobre el caso de vulneración de los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior de la niñez y sano desarrollo en agravio de V1, en un jardín de niños particular del municipio de Rioverde, S.L.P., documento que en uno de sus puntos indica textualmente lo siguiente:

CUARTA.- "... Como Garantía de No Repetición gire sus apreciables instrucciones a efecto de que en el marco del Proyecto Escolar Estratégico de Inclusión Educativa y No Discriminación imparta un Curso de Capacitación y Sensibilización en materia de seguridad e integridad personal, prevención del abuso sexual, detección y atención oportuna sobre casos de abuso y acoso en agravio de menores de edad, dirigidos a la totalidad del personal de Supervisión e Inspección que tienen a su cargo la vigilancia de las Instituciones Particulares que brindan el servicio público de educación en los niveles (básico, medio básico y medio superior). Para el cumplimiento de este punto la Comisión Estatal de Derechos Humanos le informa que la Dirección de Educación ofrece la posibilidad de impartir este curso; asimismo le informo que este Organismo Público Autónomo cuenta además con un directorio de las Organizaciones de la Sociedad Civil que pudieran apoyar en el cumplimiento de este punto. Remita a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de lo anterior..."

Por todo lo anterior, a fin de ponderar el interés superior de la infancia previsto por el Artículo 3º de la Convención de los Derechos del Niño, así como también lo dispuesto por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 12 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el ordinario 12 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, hago de su conocimiento lo anterior a efecto de que esa Dirección a su digno cargo tenga a bien girar las instrucciones pertinentes a la autoridad educativa competente atento a la estructura interna, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a fin de que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General de Educación y artículo 41 de la Ley Estatal de Educación, Como Garantía de No Repetición gire sus apreciables instrucciones a efecto de que en el marco del Proyecto Escolar Estratégico de Inclusión Educativa y No Discriminación imparta un Curso de Capacitación y Sensibilización en materia de seguridad e integridad personal, prevención del abuso sexual, detección y atención oportuna sobre casos de abuso y acoso en agravio de menores de edad, dirigidos a la totalidad del personal de Supervisión e Inspección que tienen a su cargo la vigilancia de las Instituciones Particulares que brindan el servicio público de educación en los niveles (básico y medio básico). Para el cumplimiento de este punto la Comisión Estatal de Derechos Humanos le informa que la Dirección de Educación ofrece la posibilidad de impartir este curso; asimismo le informo que este Organismo Público Autónomo cuenta además con un directorio de las Organizaciones de la Sociedad Civil que pudieran apoyar en el cumplimiento de este punto. se remita a este Departamento la información de su cumplimiento, enviando la evaluación que se aplique a quien la reciba, así como la información que constate el cumplimiento de este punto.

Una vez hecho lo anterior, se sirva informar al Departamento de Prevención y Atención al Educando adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.E.G.E. el resultado del mismo para los fines legales que en derecho procedan, así como del trámite y seguimiento ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin otro particular me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



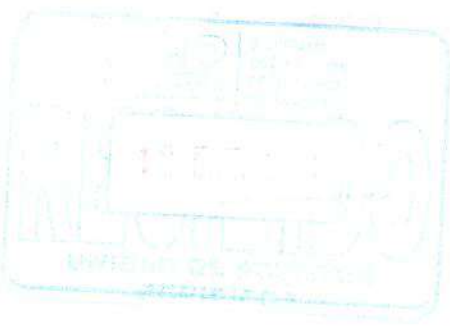
cc- Secretaría Particular, MEMORANDUM Folio 77440. Unidad de Asuntos Jurídicos. Expediente.

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

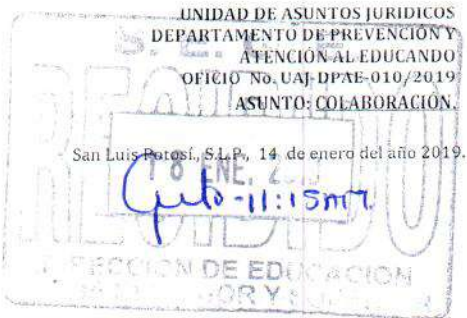
Bulevar Manuel Gomez Azcarate 150 Colonia Himno Nacional Segunda Sección San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 79369 Tel. 01 (444) 4318000

www.slp.gob.mx

Atenta



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. JOSÉ ANTONIO BONALES ROJAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.  
PRESENTE.

Por instrucciones del ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, atento a las facultades previstas por los artículos 5º, 8º y 22 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interior en atención a la RECOMENDACIÓN No. 26/2018 dirigida a esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, suscrita por el LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sobre el caso de vulneración de los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior de la niñez y sano desarrollo en agravio de V1, en un jardín de niños particular del municipio de Rioverde, S.L.P., documento que en uno de sus puntos indica textualmente lo siguiente:

*CUARTA.- "... Como Garantía de No Repetición gire sus apreciables instrucciones a efecto de que en el marco del Proyecto Escolar Estratégico de Inclusión Educativa y No Discriminación imparta un Curso de Capacitación y Sensibilización en materia de seguridad e integridad personal, prevención del abuso sexual, detección y atención oportuna sobre casos de abuso y acoso en agravio de menores de edad, dirigidos a la totalidad del personal de Supervisión e Inspección que tienen a su cargo la vigilancia de las Instituciones Particulares que brindan el servicio público de educación en los niveles (básica, medio básico y medio superior). Para el cumplimiento de este punto la Comisión Estatal de Derechos Humanos le informa que la Dirección de Educación ofrece la posibilidad de impartir este curso; asimismo le informo que este Organismo Público Autónomo cuenta además con un directorio de las Organizaciones de la Sociedad Civil que pudieran apoyar en el cumplimiento de este punto. Remita a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de lo anterior..."*

Por todo lo anterior, a fin de ponderar el interés superior de la infancia previsto por el Artículo 3º de la Convención de los Derechos del Niño, así como también lo dispuesto por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 12 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el ordinario 12 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, hago de su conocimiento lo anterior a efecto de que esa Dirección a su digno cargo tenga a bien girar las instrucciones pertinentes a la autoridad educativa competente atento a la estructura interna, de conformidad con lo previsto por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a fin de que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General de Educación y artículo 41 de la Ley Estatal de Educación, Como Garantía de No Repetición gire sus apreciables instrucciones a efecto de que en el marco del Proyecto Escolar Estratégico de Inclusión Educativa y No Discriminación imparta un Curso de Capacitación y Sensibilización en materia de seguridad e integridad personal, prevención del abuso sexual, detección y atención oportuna sobre casos de abuso y acoso en agravio de menores de edad, dirigidos a la totalidad del personal de Supervisión e Inspección que tienen a su cargo la vigilancia de las Instituciones Particulares que brindan el servicio público de educación en los niveles (medio superior). Para el cumplimiento de este punto la Comisión Estatal de Derechos Humanos le informa que la Dirección de Educación ofrece la posibilidad de impartir este curso; asimismo le informo que este Organismo Público Autónomo cuenta además con un directorio de las Organizaciones de la Sociedad Civil que pudieran apoyar en el cumplimiento de este punto, se remita a este Departamento la información de su cumplimiento, enviando la evaluación que se aplique a quien la reciba, así como la información que constate el cumplimiento de este punto.

Una vez hecho lo anterior, se sirva informar al Departamento de Prevención y Atención al Educando adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.E.G.E. el resultado del mismo para los fines legales que en derecho procedan, así como del trámite y seguimiento ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin otro particular me permito enviarle un cordial saludo.

SE GIRA ATENTAMENTE  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
LIC. ULISES ALFONSO ANDRÉS REYES  
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

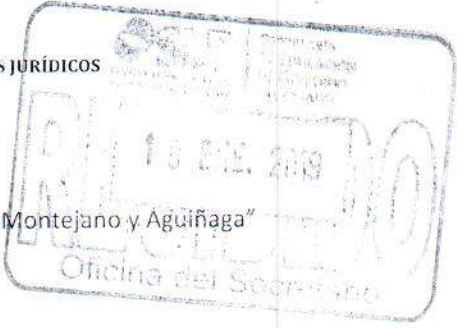
cc. Secretaría Particular, MEMORANDUM Folio 77440.  
Unidad de Asuntos Jurídicos.  
Expediente.

L/UHR/vahe.

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150  
Colonia Himno Nacional Segunda Sección  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369  
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx



Manuel



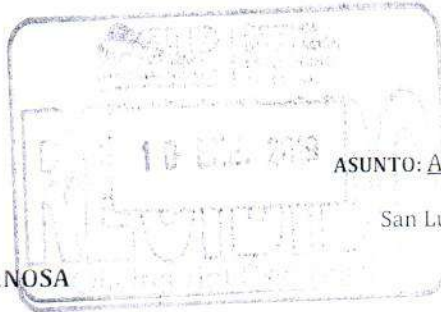
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL EDUCANDO

OFICIO: UAJ-DPAE-006/2019

ASUNTO: Aceptación Recomendación 26/2018.

San Luis Potosí, S.L.P., 7 de enero del año 2019.



LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
P R E S E N T E.-

Por instrucciones del ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación, en atención a lo dispuesto por el artículo 22 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Educación; me permito dar contestación al Oficio No. PPOF-0157/18, relativo al expediente de queja No. 1VQU-0487/2017, en el que se emitió la RECOMENDACIÓN No. 26/2018 de fecha 20 de diciembre del año 2018, notificada a esta Secretaría de Educación el día 20 de diciembre del año 2018, sobre el caso de vulneración de los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior de la niñez y sano desarrollo en agravio de V1, en un Jardín de Niños Particular del municipio de Rioverde, S.L.P.

En atención al análisis realizado por ese organismo protector de los derechos humanos en el asunto que nos ocupa, en el que se emite la RECOMENDACIÓN que ahora se atiende, en la que se plantea a esta Secretaría de Educación CUATRO puntos en particular, concediendo a esta institución pública de gobierno un término legal de diez días para aceptar o no la citada recomendación; en este orden, comunico atentamente a esa H. Comisión Estatal de Derechos Humanos que, encontrándome en el término legal oportuno, esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a través del suscrito ACEPTA los cuatro puntos contenidos en la RECOMENDACIÓN 26/2018 para los efectos legales que en derecho procedan. Así pues, igualmente informo que en el término concedido se enviarán a esa H. Comisión las documentales correspondientes que permitan dar cumplimiento a las mismas en términos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES  
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SAN LUIS POTOSÍ



Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
San Luis Potosí

16 ENE. 2019

RECIBIDO  
RESEPCION

c.c. Secretaría Particular, MEMORANDUM 77462.  
Unidad de Asuntos Jurídicos.  
Expediente.

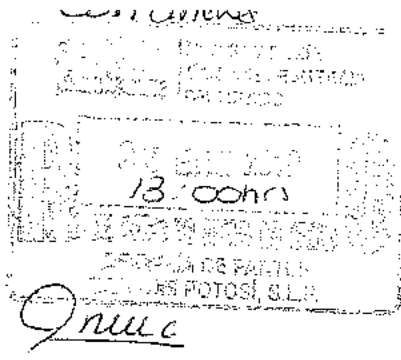
L'UHR/vahe.



Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150  
Colonia Himno Nacional Segunda Sección  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369  
Tel. 01 (444) 4996000

www.slp.gob.mx

7/10/2019



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL EDUCANDO

OFICIO: UAJ-DPAE-045/2019 ASUNTO: COLABORACIÓN

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 17 DE ENERO DE 2019

LICENCIADO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PRESENTE.

AT'N AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN SUBPROCURADURÍA REGIONAL ZONA MEDIA.

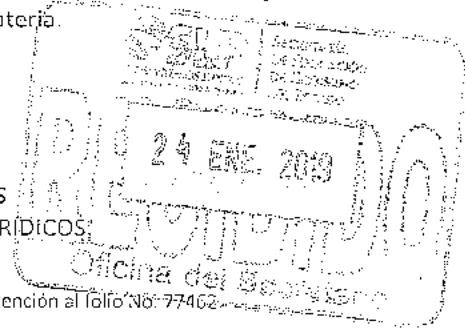
Por instrucciones del INGENIERO JOEL RAMIREZ DIAZ, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, atento a las facultades previstas en los artículos 5º, 8º y 22, fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, en atención a la RECOMENDACIÓN 26/2018, dirigida a esta Secretaría de Educación y suscrita por el LICENCIADO JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sobre el caso de vulneración de los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior de la niñez y sano desarrollo en agravio de V1, en un jardín de niños particular del municipio de Río Verde, documento que en uno de sus puntos indica textualmente lo siguiente:

“TERCERA. ... colabore ampliamente con el Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal con sede en Río Verde, quien actualmente integra la Causa Penal 1, así como la continuidad de la Carpeta de Investigación 1, remitiéndole de inmediato todos los datos de prueba que se hayan recabado a la fecha y que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos, debiendo remitir periódicamente los nuevos datos que se obtengan producto de la investigación que se realice.”

En consecuencia, a fin de ponderar el interés superior de la infancia previsto por la Convención de los Derechos del Niño, así como también lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y ordinal 12 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, hago de su conocimiento lo anterior y, a su vez, remito a esa Fiscalía de Justicia del Estado, copia de la Recomendación 26/2018, a fin de que se agregue a la Carpeta de Investigación CDI/PGJE/SLP/SRZM/RV/UII/231/17, iniciada al respecto en esa instancia y surta los efectos legales que en derecho procedan, refiriéndole que esta Secretaría de Educación se encuentra a sus órdenes para efecto de colaborar ampliamente para la debida integración del asunto que nos ocupa, en cumplimiento a lo observado por la ley de la materia.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

SECE ATENTAMENTE LICENCIADO UIJES HERNANDEZ REYES COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



Copias: INGE. JOEL RAMIREZ DIAZ.- Secretario de Educación de Gobierno del Estado. En atención al folio No. 77462 EXPEDIENTE.

L'MGPO/PVG.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Original  
Se envia por correo electrónico



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL EDUCANDO

OFICIO: UAJ-DPAE- 044/2019  
ASUNTO: COLABORACIÓN

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 17 DE ENERO DE 2019

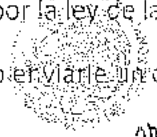
C. JUEZ DE CONTROL DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL CON SEDE EN RIOVERDE, S.L.P.  
PRESENTE.

Por instrucciones del INGENIERO JOEL RAMIREZ DIAZ, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, atento a las facultades previstas en los artículos 5°, 8° y 22, fracciones XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, en atención a la RECOMENDACIÓN 26/2018, dirigida a esta Secretaría de Educación y suscrita por el LICENCIADO JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sobre el caso de vulneración de los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior de la niñez y sano desarrollo en agravio de V1, en un jardín de niños particular del municipio de Rioverde, documento que en uno de sus puntos indica textualmente lo siguiente:

*"TERCERA. ... colabore ampliamente con el Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal con sede en Rioverde, quien actualmente integra la Causa Penal 1, así como la continuidad de la Carpeta de Investigación 1, remitiéndole de inmediato todos los datos de prueba que se hayan recabado a la fecha y que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos, debiendo remitir periódicamente los nuevos datos que se obtengan producto de la investigación que se realice."*

En consecuencia, a fin de ponderar el interés superior de la infancia previsto por la Convención de los Derechos del Niño, así como también lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y ordinal 12 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, hago de su conocimiento lo anterior y, a su vez, remito a ese Juzgado a su digno cargo, copia de la Recomendación 26/2018, a fin de que se agregue a la Causa Penal RIII/RIO/CP-29/2017 iniciada al respecto en esa instancia y surta los efectos legales que en derecho procedan, agregando que esta Secretaría de Educación se encuentra a sus órdenes para efecto de colaborar ampliamente para la debida consecución de la causa penal de referencia, en cumplimiento a lo observado por la ley de la materia.

En otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LICENCIADO GISES HERNÁNDEZ REYES

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.

Copias: ING. JOEL RAMIREZ DIAZ, Secretario de Educación de Gobierno del Estado. En atención al folio No. 77462.  
EXPEDIENTE.  
L/MGPO/PVG.

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Pafael Montejo y Aguiñaga"

Av. Universidad 1001, Colonia Escarabajo, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76400  
Tel. 01 (41) 4358000

www.sip.gob.mx